



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

Carta s/n con expediente SGR-013864, de fecha 10 de junio de 2022, del Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.; Informe N° 012-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CCJCH, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la ING. CORINA CLAUDIA JIMENEZ CHAUCA – profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N° 0188-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta s/n con Expediente N° 0010963 de fecha 16 de setiembre de 2022, del Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C; Carta s/n con Expediente N° 0037454-2023, de fecha 8 de agosto de 2023, del Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C.; Informe N° 074-2023-GRC-GRRNGMA/VTT, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Ing. TORRES TUESTA VICTOR JUSTINIANO – profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y, el Informe N° 001-2023-GRC/SRV-GRRNGMA de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: “c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales”;

Que, el numeral 6 del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 8 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: “Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...”.

Que, mediante Carta s/n (Exp. N° 0037454-2023), de fecha 8 de agosto de 2023, el Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., solicita el desistimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, que recae sobre el Expediente SGR-013864, de la Carta s/n de fecha 10 de junio de 2022, del Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., presentado el



IGAFOM Correctivo y el IGAFOM Preventivo del Proyecto Planta Chancadora Gambeta 2, para su evaluación; en ese sentido, mediante Informe N° 012-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CCJCH, de fecha 17 de agosto de 2022, la Profesional informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que, el Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - Titular y Representante Legal del Proyecto Minero "PLANTA CHANCADORA GAMBETA 2" de PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., deberá presentar subsanación de las observaciones formuladas producto de la evaluación del IGAFOM CORRECTIVO y PREVENTIVO en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del D.S. N° 038-2017-EM, con el fin de continuar con el procedimiento de evaluación; mediante Carta N° 0188-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunicó al Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., sobre las observaciones formuladas; con fecha 16 de setiembre de 2022, el Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA SAC, ingresa Carta s/n con Expediente N° 0010963 a fin de subsanarse las observaciones formuladas.

Que, según Informe N° 074-2023-GRC-GRRNGMA/VTT, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Profesional TORRES TUESTA VICTOR JUSTINIANO, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recomienda que, se evalué el pedido de desistimiento de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA SAC con Expediente N° 0037454-2023.

Que, con Informe N° 001-2023-GRC/SRV-GRRNGMA de fecha 17 de agosto de 2023, el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que, resulta procedente aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo formulado por el Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - Titular y Representante Legal del Proyecto Minero "PLANTA CHANCADORA GAMBETA 2" de PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C, a través de la Carta s/n (Expediente N° 0037454-2023), de fecha 08 de agosto de 2023; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento por estar arreglada a la normatividad vigente.

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal "C" del artículo 41° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 8 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, formulado por el Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI, a través de la Carta s/n (Expediente N° 0037454-2023), de fecha 8 de agosto de 2023, en relación al desistimiento del procedimiento de la solicitud de aprobación del desistimiento de evaluación de Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM presentado por PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., con RUC N° 20601056012, correspondiente a la Planta Chancadora Gambeta, con Código N° B090157-07-01; y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo iniciado como Expediente SGR-013864, de fecha 10 de junio de 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos



en la presente resolución, al amparo del numeral 197.1 del artículo 197, numeral 200.1, 200.5 y 200.6 del artículo 200 del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Sr. LUIS MIGUEL RUIZ FERRARI - representante legal de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES GAMBETA S.A.C., para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**